
 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	TRÁMITE DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	Código: MM-GMO-P-002
	GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD	Versión: 2
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 1 de 8

CONTROL DE CAMBIOS	
Versión	Descripción de la modificación
1. 21/06/2019	Adopción del procedimiento de <i>trámite de vehículos de servicio Público</i> mediante Resolución 3725 del 21 de junio de 2019, por medio de la cual se modifica el Mapa de Procesos de la Alcaldía

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE: CAROLINA SOTO CARGO: PROFESIONAL UNIVERSITARIO FECHA: 15/10/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: JAZMÍN SÁNCHEZ BOZON CARGO: SECRETARIA DE MOVILIDAD DISTRITAL (E) FECHA: 18/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	NOMBRE: KAROL FUENTES SANGREGORIO CARGO: JEFE DE OFICINA DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN FECHA: 18/11/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO
	NOMBRE: LUIS DANIEL ACOSTA CARGO: APOYO SIG – CONTRATISTA OPS FECHA: 15/10/2019 FIRMA: ORIGINAL FIRMADO	

RESPONSABLES LÍDERES	Secretario de Movilidad Multimodal y Sostenible; Director de Movilidad
-----------------------------	--


OBJETIVO	Otorgar de manera eficiente a los usuarios de la Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, el permiso de registro de automotores para el servicio público y privado en la ciudad de San Marta, con el fin de garantizar una movilidad sostenible y efectiva.
-----------------	---

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	TRÁMITE DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	Código: MM-GMO-P-002
	GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD	Versión: 2
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 2 de 8


ALCANCE	Inicia con la recepción de la solicitud de la vinculación de un nuevo vehículo al parque automotor público, continua con el traslado a la persona indicada de hacer la revisión de la documentación en regla y verificación de la legalidad de los mismos, y culmina con la autorización y expedición de los actos administrativos por medio del cual se ordena al SIETT se vincule un nuevo vehículo de transporte público al parque automotor público de la ciudad.
----------------	---

BASE LEGAL	ley 105 de 1993
	ley 336 de 1996
	Ley 769 de 2001
	Decretos 170—172--175 de 2001
	Decreto 1079 de 2015
	Decreto distrital 159 de 2015
	Resolución 12379 de 2012
	Resolución 2501 de 2015
	Res. Distrital 1044 de 2012
Decreto Distrital 069 de 2018	

DEFINICIONES
Vinculación de Transporte Público: Es el proceso por medio del cual se autoriza la vinculación de un vehículo automotor de transporte mixto, colectivo e individual tipo taxi público al parque automotor de la ciudad. Para que se le autorice en el radio de acción distrital su operación bajo unos parámetros de operación y presten el servicio público de transporte.
Año del Modelo: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo de vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.
Certificado de Desintegración Física Total: Documento expedido por las entidades desintegradoras, en el que se acredita la desintegración física total del vehículo.
Hurto o Desaparición Documentada del Vehículo: Es el documento expedido por la autoridad competente que certifica la pérdida de la posesión y el desconocimiento del destino final del vehículo por parte de su propietario.
Importación Temporal: Es la introducción al país de un vehículo con un fin determinado y con la suspensión mediante garantía del pago de los derechos de importación, impuestos y cualquier otro gravamen aplicables al despacho para consumo.
Levante: Es el acto por el cual la autoridad aduanera permite a los interesados la disposición de la mercancía, previo el cumplimiento de los requisitos legales o el otorgamiento de garantías.
Marca de Vehículo: Es la identificación que da la casa matriz, que fabricó o ensambló y desarrolló tecnológicamente un prototipo vehicular.

	TRÁMITE DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	Código: MM-GMO-P-002
	GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD	Versión: 2
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 3 de 8

<p>Numero de Identificación Vehicular (VIN): Número compuesto por una estructura de 17 caracteres alfanuméricos o numéricos, que el fabricante asigna a un vehículo con el propósito de identificarlo, conforme a estándares establecidos internacionalmente.</p>
<p>Numero de La Declaración de Importación: Corresponde al número único otorgado por la DIAN a cada uno de los formularios de declaración de importación.</p>
<p>Numero de Levante: Número de control otorgado por la administración de aduana en razón de haberse surtido los procedimientos previos para efectos de dejar el vehículo a libre disposición del importador.</p>
<p>Pérdida Definitiva: Cuando se pierde la tenencia y posesión de un vehículo como consecuencia de un hurto.</p>
<p>Pérdida Total del Vehículo: Entiéndase por pérdida total, cuando en el siniestro un vehículo no pierde su capacidad de funcionamiento técnico-mecánico que le impida realizar transacciones comerciales y no obliga a la cancelación de su matrícula o registro.</p>
<p>Permiso de Circulación Restringida: Documento que autoriza a los vehículos que no han sido matriculados ante un Organismo de Tránsito, a movilizarse por la vía de uso público o privado abierto al público.</p>
<p>Radicación de la Matrícula o Del Registro: Efecto de legalizar el traslado de la matrícula o del registro ante el Organismo de Tránsito receptor de dicha matrícula.</p>
<p>Reexportación: Enviar definitivamente un vehículo importado legalmente al país al exterior.</p>
<p>Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT): Es un sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector.</p>
<p>Rematrícula: Matricular nuevamente un vehículo, que ha sido objeto de hurto o desaparición documentada con la placa correspondiente a su matrícula inicial.</p>
<p>Vehículos de Fabricación Nacional Y Sin Importación: Vehículos fabricados o ensamblados en Colombia.</p>
<p>Traspaso: Inscripción de la transferencia de la propiedad de un vehículo.</p>
<p>Traslado de La Matrícula O Registro: Efecto de solicitar ante el Organismo de Tránsito en donde se encuentra registrado el vehículo, el traslado del registro a otro Organismo de Tránsito.</p>
<p>Tarjeta de Registro: Es el documento público que contiene las características que identifican el vehículo, acredita su propiedad e identifica a su propietario.</p>
<p>Saldo de Vehículos: Vehículos no comercializados durante el año modelo.</p>
<p>Certificado de Inscripción: Es el documento que demuestra la respectiva inscripción de la persona natural o jurídica ante el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT.</p>
<p>Certificado de Tradición: Es el documento que se expide con el fin de determinar la tradición del dominio y la titularidad del bien y las características del vehículo conforme a las establecidas en la presente norma.</p>
<p>Certificado Individual De Aduana: Es la certificación emitida por la empresa ensambladora o importadora del vehículo, la cual consta de los datos de identificación del vehículo, el número de declaración de importación, la fecha de presentación ante el banco y el número de levante.</p>
<p>Clase de Vehículo: Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas.</p>
<p>Declaración de Importación: Es el documento establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para ser utilizado en la declaración del Régimen de Importación.</p>
<p>Desintegración Física Total: Es el proceso de destrucción controlada de todos los elementos componentes del vehículo, hasta convertirlos en chatarra.</p>

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	TRÁMITE DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	Código: MM-GMO-P-002
	GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD	Versión: 2
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 4 de 8

Dstrucción Total del Vehículo: Entiéndase por destrucción total, cuando en el siniestro un vehículo pierde su capacidad de funcionamiento técnico-mecánico, su chasis sufre un daño tal que técnicamente sea imposible su recuperación y que obliga a la cancelación de su matrícula o registro.

Exportación: Enviar definitivamente un vehículo ensamblado o fabricado en el país al exterior.

Fecha de Declaración de Importación: Fecha registrada por el banco al momento de la presentación de la declaración de importación para efectos del pago o no de los tributos aduaneros, la cual constituye la fecha de la declaración de importación.

Formulario De Solicitud De Trámite: Documento a través del cual la persona natural o jurídica solicita ante la autoridad competente, la realización de un trámite.

LINEAMIENTOS O POLÍTICAS DE OPERACIÓN:

Trabajo conjunto articulado entre dependencias e instituciones

Se recibe la solicitud en la secretaría y se hace el estudio durante 5 días hábiles, se procede a autorizar que se continúe con el trámite de matrícula.

Proceso de inscripción de personas ante el Registro Único Nacional de Tránsito (Art. 2). Para adelantar los trámites descritos en la presente resolución ante los organismos de tránsito, es requisito indispensable que las personas naturales o jurídicas se encuentren debidamente inscritas en el sistema RUNT. Este proceso debe ser adelantado en cualquier organismo de tránsito o Dirección Territorial del Ministerio y no generará costo alguno al usuario. Para la realización del proceso de inscripción el organismo de tránsito registrará en el sistema los datos referentes a tipo y número del documento de identidad del usuario, nombres, apellidos, fecha de nacimiento, grupo sanguíneo y RH, sexo, dirección, teléfono fijo y móvil, correo electrónico, registro de la firma y captura de la huella del usuario.

Las personas que residan en el extranjero podrán adelantar el proceso de inscripción de personas en el Registro Único Nacional de Tránsito a través de un tercero mediante contrato de mandato para tal efecto


Verificación de la inscripción del usuario en el Sistema RUNT. Para iniciar cualquier trámite asociado al Registro Único Nacional de Tránsito, el organismo de tránsito, previa presentación del documento de identidad y la captura de la huella del usuario, confronta la información con la registrada en el sistema y confirma que el ciudadano que adelanta el trámite es el mismo que se encuentra inscrito o registrado en el sistema.

Trámites adelantados por una persona jurídica. Cuando quien adelanta el trámite ante un organismo de tránsito es una persona jurídica, deberá adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal vigente para el momento del trámite, certificado que en ningún caso podrá tener más de treinta (30) días de expedida.

Para las personas de derecho público, bastará con la presentación del acto administrativo que contenga la delegación o autorización para la realización de los trámites de que trata la presente resolución.

Trámites adelantados a través de un tercero. Cuando el trámite o trámites por adelantarse ante un organismo de tránsito se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en el sistema RUNT y para efectos de realizar la gestión deberá presentar el contrato de mandato o poder especial, a través del cual el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar los trámites a que haya lugar por cuenta y riesgo del mandante.

Validaciones y verificaciones o confrontaciones. Para el desarrollo de los procedimientos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución, el organismo de tránsito sólo podrá exigir la presentación de un documento que reposa en otra entidad pública, cuando dicha entidad no se encuentre en línea con el sistema RUNT, y hasta tanto se implemente la conectividad con la entidad respectiva. En caso contrario procederá a realizar la validación directamente a través del sistema.

	TRÁMITE DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	Código: MM-GMO-P-002
	GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD	Versión: 2
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 5 de 8

Presentación de documentos. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la factura de venta, el certificado individual de aduana y/o la declaración de importación, según el caso.

Al reverso de la factura o declaración de importación, el usuario deberá adherir las improntas según corresponda. El organismo de tránsito procede a verificar, confrontar y validar la información allí contenida, con la información registrada previamente en el sistema RUNT por el importador o ensamblador.

Cuando el vehículo es ensamblado en Colombia y el importador y el comercializador es el mismo, se requiere para la matrícula la factura de venta y el certificado individual de aduana; cuando el importador no es comercializador se requiere la factura de venta del país de origen y declaración de importación; cuando es de fabricación nacional se requiere la factura de venta.

Las improntas que deben adherirse para los vehículos automotores son el número de motor, serie, chasis y/o VIN; para remolque o semirremolque, el número del chasis o VIN.

Confrontada y validada la información, el organismo de tránsito procede a pre asignar una placa. El usuario con la placa pre asignada procede a realizar el pago del impuesto del vehículo por matricular y a adquirir la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT). Si en el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la pre asignación no se ha culminado el proceso de matrícula, el sistema RUNT libera la placa pre asignada para que sea nuevamente asignada a otro vehículo. La pre asignación de la placa no procede para la matrícula de los remolques y semirremolques.

Verificación y validación del pago de impuestos, SOAT e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito verifica el pago de impuestos del vehículo para lo cual requiere la respectiva copia del recibo de pago; valida en el sistema RUNT la existencia del SOAT vigente para el vehículo que se pretende matricular y que el propietario se encuentre a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

De conformidad con lo establecido en la Ley 488 de 1998, el organismo de tránsito no debe verificar el pago de impuestos a los remolques y semirremolques, los cuales se encuentran exentos del pago de esta obligación.

Verificación o validación de la existencia del certificado de emisiones por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal (CEPD). El organismo de tránsito procede a requerir al usuario y/o validar la certificación de emisión por prueba dinámica y visto bueno por protocolo de Montreal emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad en quien este delegue la función mencionada. Este certificado solo será exigido por el organismo de tránsito a los vehículos descritos en las normas ambientales y en las condiciones establecidas por estas.


Validación y verificación del pago de los derechos del trámite. El organismo de tránsito valida en el sistema RUNT el pago realizado por el usuario por los derechos del trámite a favor del Ministerio de Transporte y de la tarifa RUNT, y verifica la realización del pago correspondiente a los derechos del organismo de tránsito.

Otorgamiento de la licencia de tránsito y entrega de la placa del vehículo. Verificados y validados los requisitos enunciados anteriormente, el organismo de tránsito procede a expedir la licencia de tránsito o tarjeta de registro y a entregar las placas del vehículo matriculado.


Cuando la matrícula corresponda a un remolque o semirremolque, el documento que expide la autoridad de tránsito se denomina tarjeta de registro.

Para la matrícula de un vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto. El organismo de tránsito, además, verificará y/o validará el certificado de disponibilidad de capacidad transportadora o concepto de ingreso expedido por la autoridad de transporte competente y la existencia de la carta de aceptación de la empresa que lo vincula.

El concepto de ingreso expedido por la autoridad municipal será exigido para los vehículos de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros en

	TRÁMITE DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	Código: MM-GMO-P-002
	GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD	Versión: 2
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 6 de 8

<p>Vehículo Taxi y será validado directamente por el organismo de tránsito.</p> <p>La carta de aceptación de la empresa que lo vincula será exigida para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo, Metropolitano, Distrital y Municipal de Pasajeros, de Pasajeros por Carretera, Especial, de Transporte Automotor Mixto e individual de pasajeros en vehículo taxi.</p> <p>Para la matrícula de un vehículo clase taxi de servicio individual por reposición, el organismo de tránsito además deberá verificar que no ha transcurrido más de (1) año contado a partir de la fecha de cancelación de la Licencia de Tránsito del vehículo por reponer.</p> <p>Para la matrícula de vehículos vendidos o donados por misiones diplomáticas. El organismo de tránsito, a cambio de la factura de venta y certificado individual de aduana, verificará y/o validará la autorización de venta expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, declaración de importación inicial y modificatoria cuando haya lugar o ello.</p> <p>La declaración de importación modificatoria debe contener como importador al adquiriente o donatario del vehículo, salvo que la declaración de importación modificatoria haya sido presentada por el funcionario diplomático que importó el automotor.</p> <p>Si el vehículo por matricular no fue importado por un funcionario diplomático, organismo internacional, misión diplomática o misión consular, sino que fue adquirido en Colombia, el organismo de tránsito verificará y/o validará la autorización de venta o donación otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la factura de venta y certificado individual de aduana expedidos en su momento.</p> <p>Para la matrícula de vehículos importados por funcionarios colombianos al término de una misión diplomática en el exterior. El organismo de tránsito, a cambio de la factura de venta y certificado individual de aduana, requiere la presentación de la declaración de importación y factura de venta del país de origen del vehículo por matricular, verifica la existencia del documento que acredite la disponibilidad del cupo para importar asignado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que el vehículo importado haya ingresado al país dentro de los seis (6) meses siguientes a la cesación de las funciones del diplomático en el exterior.</p> <p>Para la matrícula de vehículos automotores donados por entidades extranjeras públicas o privadas a los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios. El organismo de tránsito verificará y/o validará la respectiva declaración de importación del automotor, el documento soporte de la donación y que el vehículo tenga una vida de servicio inferior a veinte (20) años contados a partir del año modelo.</p> <p>Para la matrícula de vehículos blindados. El organismo de tránsito además requiere al usuario, la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la cual dicha entidad autorizó el uso del blindaje del vehículo y el certificado de la empresa blindadora que debe estar registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Para los vehículos con blindaje nivel uno (1) y (2), solo se requerirá el certificado de la empresa blindadora que debe estar registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.</p> <p>El organismo de tránsito requerirá la presentación de los documentos descritos hasta tanto se implemente la conectividad de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con el sistema RUNT, a partir del cual se validará en el sistema la existencia de esos documentos.</p> <p>Para la matrícula de vehículos de importación temporal. El organismo de tránsito validará en el sistema RUNT la existencia del vehículo asociada a una declaración de importación temporal, y se expedirá la licencia de tránsito con la fecha de vencimiento que establezca la importación temporal. El tiempo de la importación temporal lo define la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, conforme al Decreto número 2685 de 1999 y Resolución número 4240 de 2000.</p> <p>Para la matrícula de un vehículo de carga. El organismo de tránsito, además, verificará y/o validará a través del sistema RUNT la existencia del certificado de cumplimiento de requisitos emitida por el Ministerio de Transporte y demás requisitos que se exijan para este trámite.</p>

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	TRÁMITE DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	Código: MM-GMO-P-002
	GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD	Versión: 2
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 7 de 8

Matrícula de un vehículo de servicio público terrestre según el radio de acción. La matrícula de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de radio de acción metropolitano, distrital o municipal deberá realizarse en el organismo de tránsito de la jurisdicción donde se prestará el servicio. Para el caso de áreas metropolitanas, la matrícula se efectuará en cualquier organismo de tránsito de los municipios que la conforman. En aquellos municipios donde no exista organismo de tránsito municipal o departamental, la matrícula deberá realizarse en el organismo de tránsito más cercano al lugar donde se prestará el servicio.

Matrícula de vehículos en importación temporal. La matrícula de vehículos ingresados al país en la modalidad de importación temporal se realizará en cualquier organismo de tránsito.

Los registros de vehículos en importación temporal que se encuentran en las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, serán trasladados a los organismos de tránsito de la jurisdicción donde se encuentra ubicada la respectiva dirección territorial, en los plazos y condiciones que indique la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

Matrícula de vehículos de seguridad del Estado. La matrícula de vehículos de seguridad del Estado se realizará en el organismo de tránsito ubicado en la jurisdicción de la sede principal del Ministerio de Transporte donde actualmente se encuentran registrados estos vehículos. Dicho registro deberá realizarse bajo unas condiciones de registro especial que garanticen su reserva, por las actividades de inteligencia que desarrollan, las cuales definirá el Ministerio de Transporte.


Los registros de vehículos de seguridad del Estado que a la fecha de expedición de la presente resolución se encuentran en la Subdirección de Tránsito, serán trasladados al organismo de tránsito mencionado en el presente artículo.

Se proyectan los actos administrativos y las autorizaciones de vinculación para la firma del director. Y durante 3 o 4 días se le hace entrega de los documentos de placas, tarjeta de operación y copia de los actos al solicitante. Se le entrega las resoluciones de vinculación o de matrícula inicial para que su vehículo entre en funcionamiento.

Características que identifican un vehículo automotor. Se identificará el vehículo con las siguientes características: clase, marca, línea, modelo, color, cilindrada, potencia, tipo de carrocería, número de motor, número de chasis, número de serie, VIN, número de puertas.

La inscripción ante el Sistema RUNT se adelantará personalmente por el interesado con el documento de identidad si es persona natural, y las personas jurídicas con el certificado de representación legal. En ambos eventos se exigirá la impresión de la huella dactilar y la firma del registrado. La identidad se validará cotejando la huella, tipo y número de documento con la información existente en la Registraduría Nacional del Estado Civil si es ciudadano colombiano y con la información registrada en el DAS si es ciudadano extranjero.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
1	Recepción de la documentación	Dirección de Servicios de Movilidad	Auxiliar Administrativo	Copia de recibido

 <p>ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico</p>	TRÁMITE DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO	Código: MM-GMO-P-002
	GESTIÓN PARA LA MOVILIDAD	Versión: 2
	MACROPROCESO MISIONAL	Página 8 de 8

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO				
No.	Descripción de la actividad	Área Responsable	Cargo responsable	Registros
2	Revisión de la documentación	Dirección de Servicios de Movilidad	Profesional Universitario	Formatos de verificación
3	Autorización o expedición de resolución	Dirección de Servicios de Movilidad	Profesional Universitario Firma del secretario de movilidad	Actos administrativos
4	Notificación a usuario y SIETT para entrega de placas.	Dirección de Servicios de Movilidad	Auxiliar Administrativo Firma del secretario de movilidad	formatos

DOCUMENTOS RELACIONADOS:	
Nombre:	Código: